

PROTOCOLO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

I. INTRODUCCIÓN

Los/las, madres, padres y apoderados/as del establecimiento deberán cumplir con los requisitos que se indican en este protocolo de suministro de medicamentos, tomando en conocimiento que estos requerimientos son de carácter obligatorio, ya que su propósito principal es velar por el bienestar psicosocial y educativo de los/las estudiantes.

Se establece que el/la madre, padre, apoderado/a o tutor al momento de matricular firma un documento donde se compromete a aceptar y apoyar la normativa vigente de la institución y demostrar su interés en la formación de sus hijos/as.

II. PROCEDIMIENTO

1. El/la apoderada(a) o adulto(a) responsable del/la estudiante, en primera instancia deberá acercarse al establecimiento para informar a Convivencia Escolar (*Departamento de Desarrollo Personal y Social – DPS-*), al Programa de Inclusión y Diversidades o Coordinación de Ciclo, respecto de la situación médica de su hijo/a, con el objetivo de entregar copia de la receta médica otorgada por el especialista idóneo, que acredita que el/la estudiante se encuentra bajo supervisión y tratamiento con medicamentos.
2. La receta médica emitida por el/la profesional de la salud, deberá especificar los siguientes antecedentes:
 - Datos del estudiante.
 - Fecha de atención
 - Diagnóstico.
 - Nombre del medicamento.
 - Dosis.
 - Frecuencia de administración.
 - Duración del tratamiento.
 - Fecha próxima control.
3. Además de lo anterior, la receta emitida por el/la profesional responsable deberá contener obligatoriamente los siguientes datos:
 - Nombre y RUT del especialista.
 - Fecha de la atención

- Timbre (con su respectivo registro).
- 4. Si la receta es de continuidad del tratamiento, ésta deberá ser actualizada cuando el especialista lo considere pertinente, considerando los aspectos anteriormente señalados.
- 5. De existir un cambio en la medicación y/o dosis de esta, el/la apoderado/a deberá informar solicitando entrevista para la entrega de la nueva receta a personal determinado (Equipo de Convivencia – DPS-, Inclusión o Coordinación de Ciclo), entregando medicamentos en pastillero, con nombre de estudiante
- 6. Es de responsabilidad del padre, madre o apoderado administrar el medicamento en el hogar en los horarios indicados por el especialista y garantizar su administración durante el día en horario escolar, acercándose al establecimiento para administrar medicamento a estudiante.
- 7. En el caso de que sea necesario, suministrar la medicación durante el periodo escolar y el apoderado/a o tutor no pueda asistir por motivos de fuerza mayor, deberá completar la autorización correspondiente para que el personal determinado (Equipo de Convivencia – DPS-, Programa de Inclusión o Coordinación de Ciclo), suministre el medicamento. Éste debe ser entregado semanalmente en el pastillero con las dosis correspondientes para cada día. Dicho pastillero debe estar señalado con el nombre y curso del o la estudiante; siendo recibido cada día lunes y enviándolo al hogar el día viernes.
- 8. El/la funcionario/a que reciba el pastillero y la autorización debe informar al Profesor/a Jefe, quien a su vez entregará la información a los profesores de asignatura, para cautelar el suministro en los tiempos correspondientes.

III. DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Cumplir con tratamiento farmacológico determinado por el especialista, en horarios estipulados y suministrarlos en el hogar, antes del ingreso a la jornada escolar.
2. Asistir a las citaciones médicas de control del estudiante, como también a la entrega de recetas médicas y posteriormente solicitar entrevistas con Coordinación de Ciclo, Convivencia Escolar (DPS) o Programa de Inclusión del establecimiento.
3. Informar de inmediato al establecimiento de todo problema que afecte la salud de su hijo/hija, tales como: cambio de medicación y/o dosis, nuevos diagnósticos,

cambios de tratamientos, entregando la receta médica actualizada en un plazo no mayor de cinco días.

4. Seguir el conducto regular para informar sobre nuevos controles con profesionales y cambios de medicación o dosis, no son válidas las vías de comunicación informales como WhatsApp y redes sociales de toda índole, es decir, todo apoderado que presenta la necesidad de informar respecto a la medicación, deberá hacerlo personalmente dejando una copia de la receta médica e informando a los estamentos correspondientes.

IV. DISPOSICIONES FINALES

El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto, se considerará una vulneración de derechos, donde el estamento de Convivencia Escolar (DPS) tiene el deber de elevar una medida de protección, debido a que no están siendo atendidas las necesidades de tratamiento médico, lo que interfiera de forma negativa en la salud y sus aprendizajes, afectando el desarrollo integral del o la estudiante.